

**NATIONS UNIES**  
**HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES**  
**AUX DROITS DE L'HOMME**

**PROCEDURES SPECIALES DU**  
**CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME**

**UNITED NATIONS**  
**OFFICE OF THE UNITED NATIONS**  
**HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS**

**SPECIAL PROCEDURES OF THE**  
**HUMAN RIGHTS COUNCIL**

**Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.**

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27)  
GTM 7/2013

10 de septiembre de 2013

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; y Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, de conformidad con las resoluciones 16/4, 16/5 y 17/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con los recientes **asesinatos de los periodistas Luis de Jesús Lima y Carlos Orellana y alegaciones sobre actos de intimidación contra profesionales de la prensa en Guatemala, algunos de ellos trabajando en temáticas relacionadas con el ejercicio de derechos y libertades fundamentales.**

De acuerdo con las informaciones recibidas:

En el 6 de agosto 2013, el Sr. Luis de Jesús Lima, periodista de *Revista Somos Zacapa* y locutor de la *Radio Católica La Sultana de Oriente* fue asesinado en la ciudad de Zacapa. El Sr. Jesús Lima, además de dedicarse al periodismo, había desarrollado un fuerte trabajo comunitario de formación política y liderazgo de jóvenes, tratando de temas de interés local. El periodista habría confesado a su esposa que temía por su vida y que creía que lo podían matar en cualquier momento por su trabajo comunitario.

En el 19 de agosto 2013, el Sr. Carlos Orellana de Suchitepéquez, locutor de televisión local y ex alcalde de Mazatenango, habría sido encontrado

asesinado en la comunidad San Bernardino del departamento de Suchitepéquez. El Sr. Orellana cubría distintos temas relacionados a la problemática de la criminalidad organizada en Guatemala, entre ellos el tema de la trata de personas. Según la información recibida, se está considerando el posible vínculo entre su asesinato y una investigación periodística que conducía e implicaba a un diputado.

Se informa que entre marzo y abril del presente año, se habrían producido otras dos muertes de profesionales del periodismo. El 20 de marzo, el periodista Jaime Jarquín Duarte del *Nuestro Diario* fue asesinado en Jutiapa.

El 7 de abril de 2013, el Sr. Luis Lemus, director de *Radio Stereo Café*, propietario del canal de cable *Café TV* y conductor del programa “La Mochila”, fue asesinado también en el departamento de Jutiapa. Los asesinatos habrían ocurrido en un contexto en que se reportan repetidos ataques y amenazas en contra profesionales de la prensa y medios de comunicación en Guatemala.

El último ataque se habría producido el 12 de agosto de 2013 cuando el periodista Fredy Rodas, corresponsal de *Sonora es la Noticia*, fue atacado a tiros cuando salía de las instalaciones de un canal de televisión por cable desde donde transmite un programa de noticias. El Sr. Rodas había recibido amenazas por teléfono y se considera que el atentado puede tener relación con investigaciones periodísticas que habría realizado en la Costa Sur.

Asimismo se ha recibido información sobre amenazas contra el diario *El Periódico* y su Presidente, José Rubén Zamora. El 9 de agosto de 2013, se habría denunciado la presencia desmedida de fuerzas de seguridad del Estado en las inmediaciones del domicilio del Sr. Rubén Zamora sin que una explicación clara se le comunicara. Se alega que esta presencia podría ser considerada como un acto de intimidación derivado de las denuncias sobre corrupción, abusos de poder, y vínculos de funcionarios con el crimen organizado que este periodista realizado *El Periódico*. El portal de internet del diario *El Periódico* habría sido también atacado para impedir el acceso a sus páginas y las fuentes indican que esta no sería la primera vez que este tipo de ataques se producen.

A la luz de la información recibida, son extremadamente preocupantes las denuncias de asesinatos y ataques contra periodistas, cuatro de los cuales han sido asesinados en 2013. En todos los casos de ataques, se cree que la agresión tendría relación con el ejercicio por parte de las víctimas de la actividad profesional de periodista en algunos de los casos sobre temáticas relacionadas con el ejercicio de libertades y derechos fundamentales. Las informaciones recibidas sugieren, además, que los periodistas Guatemaltecos operan en un clima general de grande inseguridad.

Sin implicar a una conclusión sobre los hechos, deseamos señalar a la atención del Gobierno de su Excelencia los principios y normas aplicables a los presentes asuntos internacionales pertinentes.

En este sentido, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el cual Guatemala accedió el 5 de mayo de 1992. Los artículos 3 y 6 de dichos instrumentos garantizan a todo individuo el derecho a la vida y a la seguridad de su persona y disponen que este derecho sea protegido por la ley y que nadie sea arbitrariamente privado de su vida.

Nos gustaría igualmente destacar, de acuerdo con el principio 9 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y social), que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar “una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, incluidos aquéllos en los que las quejas de parientes u otros informes fiables hagan pensar que se produjo una muerte no debida a causas naturales en las circunstancias referidas (...).” Asimismo, el principio 18 de este mismo instrumento afirma que “los gobiernos velarán por que sean juzgadas las personas que la investigación haya identificado como participantes en ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, en cualquier territorio bajo su jurisdicción. Los gobiernos harán comparecer a esas personas ante la justicia o colaborarán para extraditarlas a otros países que se propongan someterlas a juicio. Este principio se aplicará con independencia de quienes sean los perpetradores o las víctimas, del lugar en que se encuentren, de su nacionalidad, y del lugar en el que se cometió el delito.”

Además, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias y establezca un mecanismo independiente para asegurar que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

El Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión considera también apropiado hacer referencia a la resolución 12/20 del Consejo de Derechos Humanos la cual expresa su preocupación por el hecho de que los atentados contra periodistas queden frecuentemente impunes, y exhorta a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas llevando a cabo

investigaciones imparciales, rápidas y eficaces de tales actos cometidos dentro de su jurisdicción, y a que lleven a sus autores ante la justicia y se cercioren de que las víctimas tengan acceso a un resarcimiento apropiado. La misma resolución igualmente exhorta a los Estados a promover un entorno seguro y propicio para los periodistas, de modo que puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas, en particular mediante: a) medidas legislativas; b) la concienciación de la judicatura, los agentes del orden y el personal militar, así como de los periodistas y la sociedad civil, sobre las obligaciones y compromisos que imponen el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en relación con la seguridad de los periodistas; c) la vigilancia y la denuncia de los atentados cometidos contra periodistas; d) la condena pública de esos ataques; y e) la asignación de los recursos necesarios para investigar y enjuiciar tales atentados.

Respecto a las alegaciones recibidas indicando que el asesinato y amenazas contra algunos de estos periodistas estaría relacionado con su trabajo periodístico sobre temáticas relacionadas con el ejercicio de libertades y derechos fundamentales, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3 de la declaración estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para esclarecer los asesinatos arriba mencionados y llevar a los responsables ante la justicia lo antes posible, así como proteger la integridad física y psicológica de los señores Freddy Roday y José Rubén Zamora.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por las víctimas o sus representantes?
3. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones judiciales y administrativas iniciadas con relación a estos casos.
4. En el caso de que los presuntos autores de los delitos hayan sido identificados y arrestados, por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias judiciales y administrativas practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra el/ los presuntos culpables?
5. En el caso de que los hechos a los que se refieren las alegaciones sean correctos, por favor, proporcione información detallada sobre cualquier medida cautelar o de protección adoptada para garantizar la seguridad (e integridad física y psicológica) de la/s víctima/s.
6. Por favor, indiquen si se ha proporcionado compensación a las víctimas o a sus familias.

Dada la gravedad de las acusaciones, nos gustaría informar al Gobierno de su Excelencia que tenemos la intención de emitir un comunicado de prensa sobre las cuestiones que figuran en este documento.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo

instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de  
opinión y de expresión

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Christof Heyns

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias